



Cerro Sombrero, 26 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 087/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Administradora y Jefa de Personal Municipal, Carolina Sandoval Cifuentes, para decretar el Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- 2) El Ord. N° 43 de fecha 16 de febrero de 2018, que remite ejemplares con convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

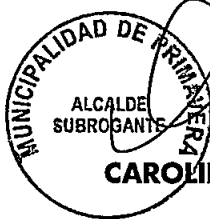
D E C R E T O

1°REGULARÍCESE, la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de fecha 15 de febrero de 2018, referido al desarrollo y ejecución del proyecto **"PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA."**

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** Al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Unidad de Medio Ambiente, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CW/GDM/CSC/dmp



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA
AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE
PRIMAVERA**

En Cerro Sombrero a, 15 días del mes de febrero del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N° 69.251.300-2, representada por el Sr. Alcalde don **Blagomir Fernando Brztilo Avendaño**, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en adelante la **"CONTRAPARTE TÉCNICA O MUNICIPIO"** y de la Antártica Chilena, por una parte; y, por otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional doña ETEL LATORRE VARAS, Cedula Nacional de Identidad 7.162,841-8, ambas domiciliados en Avenida Bulnes 0309, 5to Piso Edificio del Agro, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Primavera, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la



suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio contempladas en los artículos 3 y de esta misma Ley.

Que, el Ministerio de Agricultura, es la Secretaría de Estado, encargada de fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país. Además, su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura.

Que, ambas instituciones reconocen la importancia de la educación, la capacitación y el fomento productivo, como herramienta fundamental para el desarrollo regional y de sus habitantes.

Que, este convenio surge del espíritu de colaboración que debe primar entre quienes forjan el desarrollo regional, al cual no solo ambas instituciones adhieren profundamente, sino que reflejan el mandato legal existente de cooperación entre los organismos públicos.

Que, el presente convenio establece las bases generales de cooperación mutua entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Magallanes y Antártica Chilena, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración, aunando esfuerzos disponibles para facilitar el conocimiento, la investigación científica, el desarrollo productivo comunal y la transferencia tecnológica.

SEGUNDO: El objetivo del presente convenio, entre otros, es sentar las bases para la colaboración mutua, estableciendo el marco de referencia general de las relaciones entre el Municipio y la Subsecretaría, en lo referido al desarrollo y ejecución del proyecto "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA", que busca cumplir con la función de capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo, propias del municipio.

TERCERO: En virtud de este convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Magallanes y Antártica Chilena se compromete a brindar asesoría técnica por medio de sus profesionales tanto en la etapa de revisión del proyecto señalado, asesorando a la contraparte técnica para su aprobación, en su etapa de implementación y puesta en marcha, entregando conocimientos aplicados y tecnología que contribuyan al diseño de estrategias para un mayor desarrollo del sector rural, considerando la dimensión económica, sociopolítica y cultural que este rubro tiene la comuna de Primavera. Déjese constancia que la SEREMI, por medio de su titular, ha prestado esta asesoría desde el mes de enero del año 2017 en el proyecto mencionado.



Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Municipalidad de Primavera se obliga a apoyar el desarrollo de las actividades comprometidas con la SEREMI, otorgando la implementación y medios necesarios para la correcta ejecución de la inspección técnica del proyecto, en su etapa de ejecución

CUARTO: Las partes de este convenio se obligan a:

1. Cautelar el manejo reservado de la información que emanen de las partes con antelación o a consecuencia del presente convenio.
2. Aportar con los recursos humanos, que permitan discernir sobre materias asociadas al sector silvoagropecuario.

QUINTO: El presente convenio tiene el carácter de gratuito y que no generará ninguna obligación pecuniaria a favor o en contra de cualquiera de las partes.

Se deja establecido, a través del presente convenio, que es voluntad de las partes facilitar y enriquecer las tareas propias de cada organismo, apoyados en principios de buena fe, cooperación y complementación, manteniéndose la independencia de cada institución en las funciones específicas que a cada una le corresponda para el proceso de materialización del proyecto antes señalado, prevaleciendo sus estatutos y/o normativas propias, sobre las disposiciones de este instrumento.

SEXTO: Sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la normativa vigente, la propiedad intelectual de los resultados de consultorías, investigaciones y proyectos que se efectúen por las partes en el presente convenio, corresponden a ambas instituciones, pudiendo ser difundidas por cualquiera de estas, señalando a ambas instituciones como participantes del proyecto específico de investigación en el cual fueron obtenidos, previa notificación de la otra parte por medio de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con una anticipación de 30 días corridos.

SEPTIMO: Para el financiamiento de las consultorías e investigaciones y proyectos que se realicen dentro de marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación y desarrollo de los trabajos conjuntos programados, así como a la búsqueda de fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones, y sin que ello irroque gasto adicional para la Secretaría Ministerial de Agricultura de Magallanes y Antártica Chilena.



OCTAVO: Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las mismas. Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

NOVENO: El presente convenio de cooperación entrara en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será de un año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dos (2) años, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle termino anticipado, según la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

DÉCIMO PRIMERO: Como representante y encargado del presente convenio por parte de la I. Municipalidad de Primavera será su alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño, y por parte de la Seremi será la Sra. ETEL LATORRE VARAS.

DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Ministerial de Agricultura y la Municipalidad convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o termino de este convenio, por cualquier causa que fuere, esta será resuelta de común acuerdo por el Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y el Alcalde de la comuna de Primavera.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño para representar a la I. Municipalidad de Primavera consta en Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE

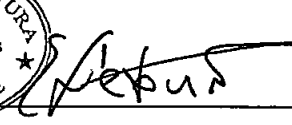


de noviembre de 2016. La personería de doña ETEL LATORRE VARAS para representar a la

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA consta en Decreto Supremo N° 55, de fecha 20 de Marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; en el Decreto N°67, de 1983, que establece facultades y atribuciones a la Secretarías Regionales de Agriculturas y Decreto N°357, de 1997, que delega atribuciones para celebrar convenios.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se extiende en dos (2) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada una de las partes, previa lectura firman.




ETEL LATORRE VARAS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.